



**Expediente No. 2022-153**

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
08 DE NOVIEMBRE DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **ALICIA OROZCO GONZALEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** informándole que fue presentada contestación de demanda. Sírvase Proveer.

  
**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
08 DE NOVIEMBRE DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

**1. De las actuaciones surtidas.**

Se evidenció que a través de auto del 29 de agosto de 2022<sup>1</sup>, fue proferido auto admisorio y se ordenó que dicha providencia se notificara personalmente a COLPENSIONES a través de la secretaría en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., así mismo se indicó que dicho acto se realizara bajo las exigencias establecidas en la ley 2213 de 2022.

Dicha orden fue cumplida por la secretaría en fecha 20 de septiembre de 2022<sup>2</sup>, en cuya constancia se evidencia que fue realizada la notificación bajo las exigencias de la sentencia C-420 de 2020; así mismo se observó que la demandada presentó contestación el día 05 de octubre de 2022<sup>3</sup>, sobre la cual el despacho adoptará una decisión.

**2. De las actuaciones surtidas por COLPENSIONES.**

**a) Del mandato conferido.**

Dentro de la contestación presentada por la Administradora, reposa poder conferido por el representante legal suplente de la entidad demandada COLPENSIONES, el señor JAVIER

<sup>1</sup> Folio 68.

<sup>2</sup> Folio 74.

<sup>3</sup> Folio 80.



EDUARDO GUZMAN SILVA a la Sociedad SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S., mediante escritura pública notarial número 3371, el 2 de septiembre del 2019<sup>4</sup>.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 74, 75 del C.G.P. y el 5 de la ley 2213 de 2022, se procederá a reconocerle personería jurídica a la Sociedad SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S., y por ser igualmente procedente, se admitirá la sustitución de poder realizada por esta sociedad, a la profesional del derecho Dr. FREDDYS DE JESUS PACHECO RODRIGUEZ<sup>5</sup>.

2

#### b) De la contestación de demanda.

Se evidencia que, la contestación presentada por la Administradora cumple con los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., y fue presentada dentro del término legal oportuno, en consecuencia, se procederá a ordenar su admisión.

#### 3. Del señalamiento de audiencia.

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso.

Cabe aclarar que, la fecha que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con un promedio aproximado de 370 audiencias para realizar durante lo que resta de la anualidad que transcurre, durante el año 2023 y los primeros meses del año 2024, en atención a la carga laboral excesiva, reflejada en cientos de procesos activos encontrados en trámite a la llegada de la actual funcionaria en octubre de 2018, los nuevos asignados por reparto y los devueltos por Corporaciones Superiores para continuar los trámites posteriores, que han sumado un número cercano a los cuatro mil procesos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

#### RESUELVE:

**PRIMERO: RECONOCER** personería jurídica a la empresa **SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S.**, identificada con NIT N°900616392-1, representada legalmente por **CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA** quien se identifica con C.C. No. 84.104.546 y T.P. No.

<sup>4</sup> Folio 91.

<sup>5</sup> Folio 90.



107.775 del C.S. de la J, conforme al poder conferido a esta entidad por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, mediante escritura pública notaria número 3371 del 2 de septiembre 2019; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

3

**SEGUNDO: RECONOCER** personería jurídica para actuar al Dr. **FREDDY DE JESUS PACHECO RODRÍGUEZ**, identificado con la C.C. No. 73.357.933 y T.P. No. 162.846 del C.S. de la J., como apoderado judicial sustituto de la litisconsorte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**TERCERO: ADMITIR** la contestación de demanda presentada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

**CUARTO: FIJAR** como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., el martes 20 de marzo del año 2024 a la hora de la 01:30 PM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

**QUINTO:** En cumplimiento de la ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

**SEXTO:** En cumplimiento de la ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**

**JUEZ**

Palacio de Justicia, Carrera  
Telefax: 3885005 extensión  
Correo: lcto06ba@cendoj.r  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 09 DE NOVIEMBRE DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR  
AUTO POR ESTADO No. 43

CBB



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4